

**Ayto. Almenara**  
**c/ CASABLANCA, 56**  
**12590 Almenara (CASTELLÓN)**

Asunto: Resolución PLQ

EXPT: PIF/023/2023/PLQ

Nº Ref: MC/FM/BG/IS

## **RESOLUCIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENARA (CASTELLÓN)**

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16/02/23 y registro de entrada GVRTE/2023/743173 tiene entrada en esta Dirección Territorial el Plan local de quemas (a partir de ahora PLQ) de Almenara.

Con fecha 20/06/23 y registro de entrada 10SPIFC/2023/293/E se recibe respuesta al requerimiento realizado con fecha 26/05/23 y registro de salida PRBOU/2023/6199 .

Con fecha 19/07/2023 y número de registro GVRTE/2023/3169789 se recibe el Acuerdo del Pleno de aprobación del PLQ de Almenara.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Revisada la redacción del PLQ de Almenara, se observa que, si bien el expediente se inicia con anterioridad al Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, el contenido del PLQ presentado se ajusta el contenido del mismo, especialmente:

- Artículo 138. Planes locales de quemas agrícolas (PLQ) del Decreto 91/2023
- Artículo 2. Condiciones para la quema de márgenes de cultivo o residuos vegetales generados en el entorno agrario, en la zona de influencia forestal del Anexo VIII Condiciones mínimas para la realización de determinadas acciones o actividades con uso del fuego en terreno forestal o en la zona de influencia forestal, del Decreto 91/2023

Con excepción de dos condiciones indicadas en el Anexo VIII que no quedan reflejadas en el PLQ presentado, siendo el apartado 1b. Está prohibida de forma general la quema de márgenes de cultivo a menos de 50 metros de terreno forestal en cualquier época del año y el 1g. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.



Revisado el Plan de Quemadas elaborado por el Ayuntamiento de Almenara, y visto que el plan cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, esta Dirección Territorial, en uso de las competencias que le corresponden.

### RESUELVO

**APROBAR el Plan Local de Quemadas del T.M. de Almenara**, aprobado en sesión celebrada el día 5 de julio de 2022, con certificado del Pleno del Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en el mismo, exclusivamente para el ámbito definido por los terrenos forestales y la Zona de Influencia Forestal (franja de 500 metros circundante a los terrenos forestales) y únicamente en el caso de micro y pequeñas explotaciones agrarias, desde la fecha de la firma de esta resolución y hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería competente en prevención de incendios forestales).

Se deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes que deberán quedar reflejados en las normas de aplicación para la realización de todas las quemadas (criterios obligatorios) en los modelos de las autorizaciones emitidos por el Ayuntamiento:

- Queda prohibida de forma general la quema de márgenes de cultivo a menos de 50 metros de terreno forestal en cualquier época del año
- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.

Asimismo, el Plan Local de Quemadas y esta Resolución pueden verse modificadas por la aprobación de normativa por órganos superiores de esta Consellería y del Consell.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Por suplencia

(Resolución de 19 de septiembre de 2022 del Subsecretario)

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura